

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
E. S. D.

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: PAULA JIMENA FRANKY Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACION: 76001 31 03 010 - 2024-00216 -00**

**ASUNTO: SOLICITUD FIJAR CAUCION A TRAVÉS DE COMPAÑÍA DE SEGUROS
PARA EVITAR O LEVANTAR CAUTELAS**

ANDRES BOADA GUERRERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.082.409 de Sogamoso y portador de T. P. No 161.232 del C. S. de la J.; en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 590. Del C. G. del P. "MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS.** En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:...

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad." **negrita fuera de texto**

Solicito de manera respetuosa al despacho judicial se sirva fijar caución a través de compañía aseguradora para EVITAR o LEVANTAR la cautela de inscripción de la demanda solicitada con la demanda respecto de la sociedad que represento.

Atentamente,



ANDRES BOADA GUERRERO
C.C. N° 74.082.409 de Sogamoso
T.P. N° 161.232 C.S.J.